

➤ **No emplear a menores de 15 años**

Se debe prevenir el trabajo que dañe a menores en función del contenido del Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y el del Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima. “La edad mínima especificada, en cumplimiento del párrafo 1 del presente Artículo, no podrá ser inferior a la edad en que se completa la educación obligatoria y, en todo caso, no podrá ser inferior a los 15 años”.

En caso de que hayan menores de 15 años, se debe conceder una consideración prioritaria a los derechos de los niños, como se refleja en los principios rectores de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN).

Ejemplos: Educación, Salud, Protección contra el maltrato.

➤ **Trabajo dentro del marco familiar**

Los hijos menores de 15 años de los miembros de su Organización pueden ayudar en las fincas bajo estrictas condiciones: usted se asegura de que trabajan solamente después del horario escolar o durante las vacaciones, que el trabajo que realizan es apropiado para su edad y condición física, que no trabajan jornadas largas y/o bajo condiciones peligrosas o de explotación y que sus padres o tutores los supervisan y orientan.

➤ **Los menores de 18 años no caen en formas incuestionablemente peores de trabajo infantil ni realizan trabajos peligrosos**

No someter a los trabajadores menores de 18 años a ningún tipo de trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, pueda poner en peligro su salud, su seguridad o su moralidad, así como su asistencia a la escuela.

COOPEAGRI



Prácticas Laborales

*Alternativas
para el desarrollo.*

Alcance

Velar por las buenas condiciones laborales para los trabajadores. Aplica a todos los trabajadores empleados por la Organización o por sus asociados. Esta sección se aplica a trabajadores contratados directa o indirectamente (subcontratados).

- Libres de discriminación
- Ausencia de pruebas de embarazo, VIH/SIDA o trastornos genéticos
- Tolerancia cero ante la violencia de género y otras formas de violencia
- Libres de trabajo forzoso y obligatorio
- Libre de trabajo infantil y protección de la infancia
- Salud y seguridad en el trabajo
- Agua de beber para todos los trabajadores
- Libertad de asociación y negociación colectiva
- Condiciones de empleo justas y equitativas (salarios, contratos de trabajo, horas extras, seguro, licencias de maternidad, seguridad social, otros)
- Provisión de equipo de protección personal adecuado
- Capacitación y equipamiento para primeros auxilios
- Acceso a instalaciones sanitarias con áreas para el lavado de manos y duchas limpias
- Capacitación en trabajo peligroso

NO al trabajo forzoso

“Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”

- OIT, Convenio sobre el trabajo forzoso -

Ejemplos

- Esclavitud
- Reclutamiento forzoso
- Servidumbre por deudas
- Tráfico humano para trabajo y/o explotación sexual

Involuntario

- Sin el consentimiento libre e informado de la persona trabajadora

Voluntario

- Ejercer presión a través de amenazas, violencia, sanciones o cualquier otro medio